

Señor D. Jho. Barrero y D. Teodoro Escudilla el Puro  
Rendoy de la Casa orden dividida por D. Juan Anconis  
para el Senado General de la Real de Salinas y de los  
Indios, y Comisionado para los negocios de Salinas  
y Murcia, sobre enmienda de la Real Cedula de 17 de  
Febrero de 1764. Se aviene con el primero, de quien se dio  
noticia, de la averencia al segundo, quien le manifestó,  
su indignidad, y no permitia concurrir a los <sup>to</sup> por que  
burgo, y no quisiera Injuria, havia prevenido que el  
dicho Capitulo de Reunión con las Indias, y operaciones  
en ditos años se havia practicado, así en Injuria, que  
no fijo la exención de sal, si era suficiente a cargo, y suplen  
del Indignable comunero; y que por ello, se man. Informa  
ria la villa acordada en conexas, lo que en materia de  
lo que ha prevenido para el acuerdo que tenga abien. Tem  
de la villa acordada, que no permitia lo adelantado de  
por Injuria de Reunión, que podria ser movido clamor de  
Superioridad, para descargar en parte al Común en el ex  
a Sal que no puede conmutarse, por que Reunidos el Reparto  
de formar. Los Patronos Colegiales, y sus patronos. Reunidos  
an mayor perfuicio; de este luego se proceda a otorgamiento  
de la que previene, con protesta de que se ha el exento ga  
reunido para que no supa el pueblo el que se tenia Injuria  
ble.

Cruzada

Viste en este Ayuntamiento. Dna. Causa ordenada de D. Jho. Barrero  
y Padilla Secretario de la Comisaria Real de Cruzada suscrita  
nueva de que sigue, en que se Indica el Comento de la que en mu  
bera sep. el año prox. para el otorgamiento noventa y seis de que  
a este cuerpo el 6. de Febrero de 1764. el Burgo fu. amecion  
en daron el recurso hecho por Pedro Tomero de una Reunión  
sobre que se despachó Titulo de of. Fiscal de la misma  
Cruzada: y notenidos en el. quedaria in. Expones esta  
Cosa que se publica el decreto que vino en diez y siete.

